

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA**

ACUERDO CT-05-01/2017-52

Con fundamento en el artículo Sexagésimo Segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de las versiones públicas, y el artículo 12 fracción II del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Estatal Electoral de Baja California, el siguiente:

ACUERDO **CT-05-01/2017-52**: SE **CONFIRMA** LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA AL CONTRATO DEL PROVEEDOR VENDOR, PROPUESTA POR EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA, CONSECUENTEMENTE SE APRUEBA LA VERSIÓN PÚBLICA DEL MISMO, PROTEGIENDO LOS SIGUIENTES DATOS PERSONALES COMO INFORMACION CONFIDENCIAL:

FIRMA Y ANTEFIRMA.

El cual fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Estatal Electoral de Baja California. Lo anterior dado en la Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada el dos de mayo de dos mil diecisiete.





CONTRATO DE ANUNCIOS EXTERIORES

No. De Contrato:
90926

CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN, PRODUCCIÓN, FABRICACIÓN, IMPRESIÓN, INSTALACIÓN, FIJACIÓN Y/O COLOCACIÓN DE ANUNCIOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR Y/O LONAS PUBLICITARIAS QUE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS AQUÍ CONTENIDAS CELEBRAN, POR UNA PARTE, VENDOR PUBLICIDAD EXTERIOR, S. DE R. L. DE C.V. (A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "VENDOR"), REPRESENTADA POR LA PERSONA QUE SE REFIERE EN EL APARTADO DE FIRMAS DE ESTE INSTRUMENTO Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA QUE DE LA MISMA MANERA SE REFIERE EN EL MENCIONADO APARTADO DE FIRMAS (A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "CLIENTE"), REPRESENTADA POR QUIEN EN ESA CALIDAD COMPARECE EN SU NOMBRE SEGÚN EL PROPIO APARTADO DE FIRMAS.

DECLARACIONES

I.- Declara VENDOR:

A).- Que es una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según Escritura Pública número 48,476 del 28 de mayo de 1998, tirada ante la fe del Notario Público número 147 del Distrito Federal, Licenciado Javier Gutiérrez Silva, con domicilio fiscal en Calzada México a Coyoacán # 340, Colonia General Anaya, Delegación Benito Juárez, C.P. 03340 en México, Distrito Federal, cuyo objeto social es la producción, fabricación, venta, instalación, pintura, decoración y mantenimiento de anuncios de publicidad exterior en toda la República.

B).- Que su representante posee capacidad jurídica y facultades suficientes para celebrar el presente contrato y obligarla en todo lo que se acuerde, sin que a la fecha dichas facultades le hayan sido limitadas, restringidas, modificadas o revocadas de forma alguna.

II.- Declara el CLIENTE:

A).- Que es una persona moral legalmente constituida con capacidad suficiente para contratar o una persona física con capacidad legal o una agencia de medios o publicidad autorizada para celebrar el presente Contrato por quien en última instancia se beneficiará por la celebración del presente Contrato.

B).- Que, en su caso, su representante posee capacidad jurídica y facultades suficientes para celebrar el presente contrato y obligarla en todo lo que se acuerde, sin que a la fecha dichas facultades le hayan sido limitadas, restringidas, modificadas o revocadas de forma alguna.

C).- Que tiene necesidad de promover diversos productos y/o servicios por medio de anuncios de publicidad exterior como los que produce, fabrica, instala o comercializa VENDOR.

D).- Que su domicilio es el que se señala en el apartado de firmas del presente Contrato.

Manifestado lo anterior, las partes celebran éste Contrato al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- VENDOR se obliga, según sea el caso, a construir, producir, fabricar, imprimir, instalar, fijar y/o colocar los anuncios de publicidad exterior y/o lonas publicitarias que, de tiempo en tiempo, el CLIENTE le solicite en términos del Anexo "A" del presente Contrato o del Anexo subsecuente que suscrito por las partes sustituya, modifique y/o adicione al propio Anexo "A" (para efectos del presente Contrato el mencionado Anexo "A" y/o los Anexos subsecuentes que lo sustituyan, modifiquen y/o adiciones serán referidos simplemente como Anexo "A"), así como a obtener el uso y/o acceso a los espacios necesarios para construirlos, producirlos, fabricarlos, imprimirlos, instalarlos, fijarlos y/o colocarlos en las ubicaciones que de la misma manera se

señalan en el Anexo "A", los cuales serán para uso exclusivo y beneficio del CLIENTE durante el tiempo que establezcan las partes en el presente Contrato. La renta de los espacios referidos y los gastos de construcción, producción, fabricación, impresión, instalación, fijación y/o colocación, serán por cuenta exclusiva de VENDOR. Salvo que en el Anexo "A" se establezca lo contrario, VENDOR cubrirá a su costa todos los gastos de mantenimiento y luz relacionados con los anuncios de publicidad exterior y/o lonas publicitarias.

SEGUNDA.- Los anuncios de publicidad exterior y/o lonas publicitarias que en términos del presente Contrato VENDOR deba construir, producir, fabricar, imprimir, instalar, fijar y/o colocar, serán producidos, producidos, fabricados, impresos, instalados, fijados y/o colocados de acuerdo con las especificaciones referidas en el Anexo "A" y en ese sentido, VENDOR cuidará que los anuncios de publicidad exterior y/o lonas publicitarias sean debidamente construidos, producidos, fabricados, impresos, instalados, fijados y/o colocados y los mantendrá en buenas condiciones.

Dentro de los 3 (Tres) días siguientes a su construcción, producción, fabricación, impresión, instalación, fijación y/o colocación, el CLIENTE deberá inspeccionar los anuncios de publicidad exterior y/o lonas publicitarias construidos, producidos, fabricados, impresos, instalados, fijados y/o colocados por VENDOR. Salvo que durante ese plazo el CLIENTE notifique por escrito a VENDOR la existencia de algún defecto o anomalía, se presumirá para todos los efectos legales conducentes que los anuncios de publicidad exterior y/o lonas publicitarias han sido aceptados por el CLIENTE.

Cuando existiere una anomalía respecto de la construcción, producción, fabricación, impresión, instalación, fijación y/o colocación de los anuncios de publicidad exterior y/o lonas publicitarias, VENDOR hará sus mejores esfuerzos para remediarla de inmediato, pero en todo caso el CLIENTE se obliga a notificar por escrito a VENDOR de cualquier anomalía que llegare a su conocimiento dentro de los 3 (Tres) días hábiles que sigan a aquel en que se conozca dicha anomalía. Recibida la notificación, VENDOR calificará si es razonable y, en todo caso, hará sus mejores esfuerzos para remediarla de inmediato pero siempre dentro de los 5 (Cinco) días hábiles que sigan a la notificación que para ello dé el CLIENTE a VENDOR si el anuncio de publicidad exterior y/o lonas publicitarias se encuentran en una zona urbana, y contará con 8 (Ocho) días hábiles que sigan a ese mismo hecho si el anuncio de publicidad exterior y/o lona publicitaria se encuentra en zona rural. La falta de notificación o de oportunidad en esta excusa a VENDOR de la compensación referida en el párrafo siguiente.

Si la anomalía resultare imputable a VENDOR, éste compensará al CLIENTE, pero se reserva el derecho de hacerlo en dinero o en especie, por un tiempo igual al que dure dicha anomalía. El plazo de compensación comenzará a contarse a partir de la calificación referida en el párrafo anterior y será efectiva por los días que hubiere durado la anomalía.

La calidad de los materiales entregados por el CLIENTE o en nombre o a ruego de éste, nunca será responsabilidad de VENDOR y en todo caso, las anomalías resultantes de las deficiencias de dichos materiales no serán imputables a VENDOR.

Los anuncios de publicidad exterior y/o lonas publicitarias contratados con luz deberán estar correctamente iluminados por un mínimo de 5 (Cinco) horas diarias y en caso de falla en la energía eléctrica VENDOR dispondrá de 3 (Tres) días hábiles para remediar dicha anomalía si el anuncio de publicidad exterior y/o lonas publicitarias se encuentran en una zona urbana, y contará con 5 (Cinco) días hábiles si se encuentra en zona rural. En ese caso, la compensación establecida en la presente cláusula se empezará a generar en favor del CLIENTE a partir del día hábil siguiente a aquel en que se reciba la notificación del CLIENTE por VENDOR, hasta por el 20% (Veinte por ciento) de la tarifa que se indica en el apartado titulado "TARIFA A FACTURAR" en el Anexo.



CONTRATO DE ANUNCIOS EXTERIORES

No. De Contrato:
90926

"A", prorrateada por cada día que dure la anomalía y pagadera por tiempo de exhibición.

Queda expresamente pactado que **VENDOR** no será responsable por demoras en los servicios o por pérdida o destrucción de los anuncios de publicidad exterior y/o lonas publicitarias cuando ello se deba a caso fortuito o de fuerza mayor o cuando el anuncio y/o lona no pueda construirse, producirse, fabricarse, imprimirse, instalarse, fijarse y/o colocarse o se deba retirar por causas ajenas a su voluntad. En estos casos, **VENDOR** entregará al **CLIENTE** un listado de "DISPONIBILIDAD DE PLANTA" para que, a más tardar a los 5 (Cinco) días siguientes a aquel en que reciba el listado referido, el **CLIENTE** elija otra ubicación para el anuncio o lona. Una vez que el **CLIENTE** determine dicha otra ubicación, **VENDOR** dispondrá de 10 (Diez) días hábiles para reubicar el anuncio o lona de que se trate. En el presente caso, **VENDOR** compensará al **CLIENTE** por el tiempo en que los anuncios o lonas hubieren estado fuera de exhibición. Adicionalmente, **VENDOR** contará con un plazo de gracia de 5 (Cinco) días hábiles para cumplir con las obligaciones aquí establecidas.

TERCERA.- Como contraprestación por los servicios referidos en la cláusula primera anterior, el **CLIENTE** se obliga a pagar a **VENDOR** las sumas que de tiempo en tiempo se establezcan en el Anexo "A", precisamente en los términos, condiciones y plazos establecidos en el propio Anexo "A". A las cantidades mencionadas se les aumentará el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Cualquier servicio adicional solicitado por el **CLIENTE** y aceptado, a su entera discreción, por **VENDOR**, se realizará y generará una contraprestación a favor de **VENDOR** en los términos y condiciones establecidos en el presupuesto correspondiente. Dicho presupuesto deberá ser aprobado por las partes y posteriormente documentado en el Anexo "A" y sin estos requisitos no será válido.

La falta de pago oportuno de cualquiera de las prestaciones a cargo del **CLIENTE** generará intereses moratorios, desde la fecha en que debieron haber sido cubiertas y hasta su total liquidación, a una tasa equivalente al rendimiento de los Certificados emitidos por la Tesorería de la Federación (CETES) a 28 (Veintiocho) días más 5 (Cinco) puntos, sobre el saldo insoluto. Independientemente de lo anterior, el **CLIENTE** desde ahora autoriza y consiente que **VENDOR** retire de inmediato los anuncios de publicidad exterior y/o lonas publicitarias contratadas, estipulándose que no obstante el retiro, el **CLIENTE** deberá pagar la suma total pactada o el saldo insoluto, quedando rescindido este contrato sin responsabilidad para **VENDOR** y sin que tenga que devolver o bonificar los pagos efectuados por el **CLIENTE**. Todas las contribuciones, derechos, cargos y gastos que se generen por este concepto, serán a cargo del **CLIENTE**.

CUARTA.- El presente Contrato comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida.

Los servicios de construcción, producción, fabricación, impresión, instalación, fijación y/o colocación que preste **VENDOR** en favor del **CLIENTE** en términos del Anexo "A" se otorgarán por el tiempo que se estipule en el propio Anexo "A".

QUINTA.- Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Contrato comunicándolo por escrito a la otra parte con cuando menos 60 (Sesenta) días de anticipación a la fecha en que pretenda que dicha terminación sea efectiva. Lo anterior sin perjuicio de que **VENDOR** tendrá derecho de exigir y el **CLIENTE** estará obligado a pagar, inmediatamente que se le requiera pero a más tardar dentro de los 5 (Cinco) días naturales que sigan a aquel en que comunique a **VENDOR** su deseo de dar por terminado el Contrato, la totalidad de los pagos establecidos como contraprestación en favor de **VENDOR**, salvo que **VENDOR** le condonara parte o la totalidad de dichos pagos.

Asimismo, para el caso de que **VENDOR** hubiere efectuado cualquier gasto para proporcionar al **CLIENTE** los servicios referidos en la cláusula primera anterior éste deberá rembolsar los mismos a **VENDOR** inmediatamente que se le requiera.

Para el caso de que el **CLIENTE** no efectúe cualquiera de los pagos señalados anteriormente en los términos estipulados, el contrato continuará vigente en todos sus términos.

En ningún caso, **VENDOR** devolverá o bonificará pago alguno recibido por servicios efectivamente prestados.

SEXTA.- El **CLIENTE** se obliga a proporcionar a **VENDOR** los materiales especificados en el Anexo "A" con un mínimo de 10 (Diez) días naturales previos a la fecha de inicio de exhibición establecida en el propio Anexo "A". Igualmente, el **CLIENTE** se obliga a autorizar la impresión de los materiales a imprimir con un mínimo de 10 (Diez) días naturales previos a la fecha de inicio de exhibición establecida en el Anexo "A". El retraso o incumplimiento de las obligaciones anteriores por parte del **CLIENTE** no interrumpirá o suspenderá el pago de las contraprestaciones pactadas a su cargo, por lo que el **CLIENTE** no podrá negar su pago, pero proirrogará la fecha de inicio de exhibición por el mismo número de días de retraso o incumplimiento. En cualquier caso, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, o retraso o incumplimiento de las obligaciones aquí establecidas por parte del **CLIENTE**, **VENDOR** construirá, producirá, fabricará, imprimirá, instalará, fijará y/o colocará los anuncios de publicidad exterior y/o lonas publicitarias en la fecha de inicio de exhibición establecida en el Anexo "A". Adicionalmente, **VENDOR** contará con un plazo de gracia de 5 (Cinco) días hábiles para cumplir con las obligaciones aquí establecidas.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el párrafo anterior obliga a **VENDOR** a compensar al **CLIENTE** por los días de retraso en los que hubiere incurrido mediante la extensión del tiempo de exhibición de la publicidad contenida en los anuncios de publicidad exterior y/o lonas publicitarias por el mismo número de días de retraso, precisamente en la ubicación determinada originalmente por el **CLIENTE**, pero si ello no fuere posible, en alguna otra ubicación determinada de común acuerdo por **VENDOR** y el **CLIENTE**. Sin perjuicio de lo anterior, el **CLIENTE** podrá solicitar a **VENDOR** que la compensación referida se haga mediante la emisión de una Nota de Crédito.

El **CLIENTE** se reserva el derecho de solicitar a **VENDOR** el retiro de los anuncios de publicidad exterior y/o lonas publicitarias que en términos del presente Contrato se construyan, produzcan, fabriquen, impriman, instalen, fijen y/o coloquen por **VENDOR**, sin que por ese hecho se interrumpa o suspenda el pago de las contraprestaciones pactadas a su cargo. En este supuesto, el **CLIENTE** se obliga a proporcionar a **VENDOR** los materiales que servirán para la construcción, producción, fabricación, impresión, instalación, fijación y/o colocación de los anuncios de publicidad exterior y/o las lonas publicitarias que deban sustituir a aquellos retirados a su ruego, siendo a su exclusivo cargo todos los gastos que con ello se causen.

SÉPTIMA.- **VENDOR** se reserva el derecho de imprimir, fijar, colocar, reproducir y/o exhibir los anuncios de publicidad exterior y/o lonas de publicidad a que se refiere este Contrato y así notificarlo al **CLIENTE**, si a su sola discreción los considerare como ilegales, perjudiciales, censurables, deficientes o prohibidos, sin que ello implique responsabilidad legal alguna para **VENDOR**. En todo momento, el contenido de los anuncios de publicidad exterior y/o lonas publicitarias, así como cualquier violación a derechos de propiedad intelectual, será responsabilidad única y exclusiva del **CLIENTE**, quien se obliga a sacar en paz y a salvo a **VENDOR** de cualquier reclamación, multa, sanción y/o demanda. La negativa de **VENDOR** para fijar, colocar, reproducir y/o exhibir los anuncios de publicidad exterior y/o lonas de publicidad en términos de la presente cláusula en ningún caso interrumpirá o suspenderá el pago de las contraprestaciones a cargo del **CLIENTE**.



CONTRATO DE ANUNCIOS EXTERIORES

No. De Contrato: 90926

Los permisos, licencias y/o autorizaciones derivados o relativos a la publicidad que se fije, coloque, reproduzca o exhiba en términos del presente Contrato, o del contenido de dicha publicidad, son y serán responsabilidad exclusiva del CLIENTE, por lo que VENDOR no tendrá responsabilidad alguna por este concepto y en todo caso el CLIENTE se obliga a sacar en paz y a salvo a VENDOR por cualquier reclamación de ahí derivada.

El CLIENTE será responsable del pago de las cantidades que se generen, por concepto de impuestos, derechos, permisos, regalías o licencias señaladas en cualquier disposición legal e incluso aquellas de carácter contractual, ya sea por el contenido de los anuncios que exhiben su publicidad o por cualquier otra índole y que no le correspondan a VENDOR en términos del presente contrato, por lo que VENDOR se deslinda de cualquier responsabilidad ante terceros por el contenido del anuncio.

OCTAVA.- Son y serán propiedad exclusiva de VENDOR todos los materiales, objetos o ideas que emplee, utilice, elabore o desarrolle con motivo del cumplimiento del presente Contrato, por lo que en ningún caso se considerará que las contraprestaciones pactadas en favor de VENDOR en el presente Contrato o con motivo de cualquier servicio adicional incluye la transmisión, cesión o permiso para utilizar dichos materiales, objetos o ideas. En ese sentido, a excepción de las lonas publicitarias y/o materiales proporcionados por el CLIENTE a VENDOR, son y serán propiedad exclusiva de VENDOR, entre otros, la estructura o anuncio de publicidad exterior en donde se instalarán los anuncios o lonas publicitarias y/o materiales proporcionados, así como todos los materiales que emplee, utilice y/o elabore con el objeto de realizar la referida construcción, producción, fabricación, impresión, instalación, fijación y/o colocación.

A la terminación del presente Contrato, las lonas publicitarias y/o materiales propiedad del CLIENTE quedarán a disposición de éste en el domicilio de VENDOR por un término de 30 (Treinta) días naturales. Vencido dicho plazo sin reclamación por el CLIENTE, se considerará que la propiedad de dichas lonas publicitarias y/o materiales ha sido transmitida gratuitamente en favor de VENDOR quien podrá disponer de ellos a su entera discreción y sin responsabilidad frente al CLIENTE.

NOVENA.- VENDOR es y será responsable ante cualquier Autoridad Federal, Estatal y/o Municipal respecto de la tramitación y obtención de todos los permisos, licencias y/o autorizaciones correspondientes para la construcción, producción, fabricación, impresión, instalación, fijación, colocación y en general funcionamiento de los anuncios de publicidad exterior y/o lonas publicitarias, por lo que se obliga a sacar en paz y a salvo al CLIENTE de cualquier reclamación a este respecto.

Tan pronto como sean de su conocimiento, el CLIENTE se obliga a informar y entregar a VENDOR todos y cualquier documento que cualquier Autoridad le notificara o entregara. Si el CLIENTE no lo hiciera así, VENDOR podrá rehusarse o excusarse y quedará liberado del cumplimiento de las obligaciones asumidas en términos del párrafo anterior.

DÉCIMA.- Cualquier accidente, daño o lesión que pudieran ocasionar los anuncios de publicidad exterior y/o lonas publicitarias y/o estructuras en donde se exhiba publicidad en términos del presente Contrato, será responsabilidad única de VENDOR, salvo que ello sea producto del dolo, la mala fe o la negligencia del CLIENTE o de un tercero ajeno a VENDOR.

DÉCIMA PRIMERA.- VENDOR será el único responsable de las obligaciones laborales y de seguridad social derivadas respecto de los trabajadores y/o empleados que ocupe en cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- Cualquier modificación o adición al presente Contrato deberá constar por escrito y sin ese requisito no será válida.

3 DE 3

DÉCIMA TERCERA.- El CLIENTE no podrá ceder o transmitir, total o parcialmente, los derechos y obligaciones consignados en el presente Contrato o el Contrato mismo, sin previo consentimiento por escrito de VENDOR.

DÉCIMA CUARTA.- Para todo lo relativo al cumplimiento e interpretación de este Contrato, las partes se someten expresa e irrevocablemente a las leyes de la Ciudad de México, Distrito Federal y a la jurisdicción de los tribunales de esa misma localidad o a la que VENDOR elija en función de la ubicación de los anuncios de publicidad exterior y/o lonas publicitarias y/o estructuras en donde se exhiba publicidad en términos del presente Contrato, renunciando el CLIENTE a la jurisdicción que en razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa pudiera corresponder.

DÉCIMA QUINTA.- El Anexo "A" podrá contener condiciones especiales que, establecidas por las partes, modifiquen, adicionen o precisen los términos y condiciones de este Contrato. En todo caso, se entenderá que las condiciones especiales tienen preponderancia sobre y subsisten al presente Contrato.

DÉCIMA SEXTA.- El CLIENTE y VENDOR se obligan a tratar como confidencial cualquier información relacionada con el presente Contrato y el Contrato mismo, sin importar la manera como se les proporcionó tal información. La obligación de mantener la confidencialidad se extenderá por todo el tiempo en que las partes mantengan su relación, en la inteligencia de que ambas serán responsables por cualquier daño y/o perjuicio que pudiera ocasionarse como consecuencia de revelar a cualquier tercero la información confidencial. Lo anterior sin perjuicio de que el CLIENTE autoriza a VENDOR a incluirlo y referirlo en su cartera de clientes

El presente Contrato representa el entendimiento final y total de las partes y deja sin efectos cualquier otro acuerdo anterior. La nulidad de una de sus partes no significará la nulidad de las demás.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Contrato, lo firman de conformidad por duplicado, conjunta o separadamente pero haciendo siempre un solo documento, el día 15 de abril del 2016, en la ciudad de TIJUANA, quedando un ejemplar en poder cada de las partes.

VENDOR PUBLICIDAD EXTERIOR, S. DE R.L. DE C.V. ("VENDOR")

EL CLIENTE

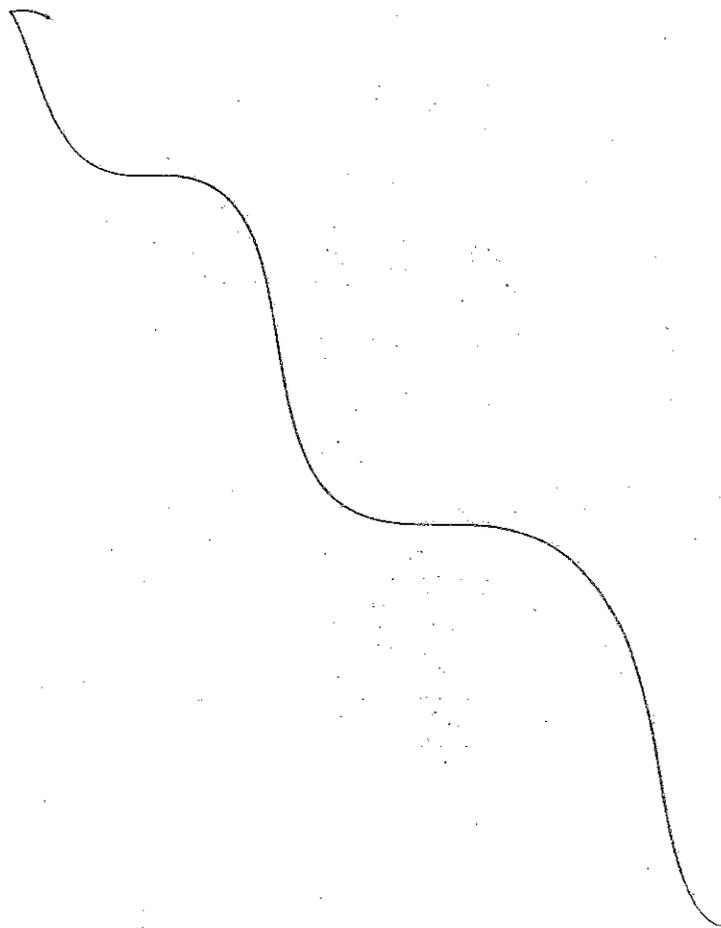
NOTA 1

Por: GUILLERMO ENRIQUE PONS ROJAS

Nombre / Denominación Social: INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA
Por: PADILLA RODRIGUEZ DEIDA GUADALUPE
Domicilio: CALZ JTO SIERRA 1002 B, LOS PINOS, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA NTE C.P. 21230

NOTA 1:

SE ELIMINA FIRMA ATENDIENDO LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 7 APARTADO C DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA; 4, FRACCIONES VI, XII Y XXVI DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y 136 DEL REGLAMENTO DE LA LEY TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DE POR TRATARSE DE INFORMACION CONFIDENCIAL, AL REFERIR DATOS PERSONALES.





ORDEN DE EXHIBICIÓN DE ANUNCIOS EXTERIORES
ANEXO "A"
6002353

CONTRATO
90926

CLIENTE: 26046 INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA
TIPO DE CONTRATO: Nuevo Renovación NÚMERO ANTERIOR: 0
SUCURSAL VENTA TIJUANA
Vigencia: FECHA DE INICIO: 20/04/2016 FECHA DE TERMINACIÓN: 19/06/2016

ENTREGAR FACTURA A: Cliente Agencia Central de Medios MONEDA: Pesos Dólares

CLÁUSULA SEGUNDA.- VENDOR CONSTRUIRÁ, PRODUCIRÁ, FABRICARÁ, IMPRIMIRÁ, INSTALARÁ, FIJARÁ Y/O COLOCARÁ ANUNCIOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR Y/O LONAS PUBLICITARIAS CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

SITIO/AREA	UBICACIÓN DEL ANUNCIO	SUC. COL.	MEDIDA ANUNCIO	TIPO DE ANUNCIO	LUZ	No. COLOCACIONES INCLUIDAS	TARIFA A FACTURAR	INICIO	FIN
91797-2	CARR. ESCENICA TIJUANA-ENSENADA KM.103+900, ZONA PLAYITAS, ENSENADA	TIJUANA	12.9x7.2	ESPECTACULAR	NO	1	\$16,700.00	20/04/2016	19/06/2016
91806-2	CALZ. UNIVERSIDAD NO. 1400, LAZARO CARDENAS, TECATE	TIJUANA	14.63x4.27	ESPECTACULAR	NO	1	\$16,700.00	20/04/2016	19/06/2016

CLÁUSULA TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN:

TOTAL ANUNCIOS	2	Subtotal	\$66,800.00
		i.V.A.	\$10,688.00
		Total	\$77,488.00

Los importes/pagos referidos se liquidarán en 2 (dos) exhibición(es) MENSUAL, en el domicilio de VENDOR.

Dichos importes/pagos deberán cubrirse dentro de los primeros 10 (DIEZ) días de cada MES.

Cualquier colocación o servicio extra correrá por cuenta de CLIENTE.

CONDICIONES ESPECIALES / MATERIALES PROPORCIONADOS POR EL CLIENTE:

FACTURAR A:
RAZON SOCIAL: INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA
DIRECCIÓN: CALZ JTO SIERRA 1002 B, LOS PINOS



ORDEN DE EXHIBICIÓN DE ANUNCIOS EXTERIORES
ANEXO "A"
6002353

CONTRATO
 90926

POBLACIÓN: MEXICALI, BAJA CALIFORNIA NTE
 CODIGO POSTAL: 21230
 RFC: IEE941214BL2

Las condiciones especiales aquí establecidas tienen preponderancia y subsisten a lo establecido en el Contrato en todo lo que dicho Contrato se les oponga.

El presente Anexo forma parte integrante del Contrato de Publicidad en Anuncios Exteriores celebrado entre el CLIENTE y VENDOR y en todo caso se podrá sustituir, modificar y/o adicionar mediante la suscripción de otro Anexo.

FECHA	VENDOR PUBLICIDAD EXTERIOR, S. DE R.L. DE C.V. ("VENDOR")	EL CLIENTE
15/abr/2016	<p>NOTA 1</p> <p>Por: GUILLERMO ENRIQUE PONS ROJAS</p>	<p><i>[Firma manuscrita]</i></p> <p>NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL: INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA POR: PADILLA RODRIGUEZ DEIDA GUADALUPE DOMICILIO: CALZ JTO SIERRA 1002 B, LOS PINOS, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA NTE C.P. 21230</p>

NOTA 1:

SE ELIMINA FIRMA ATENDIENDO LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 7 APARTADO C DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA; 4, FRACCIONES VI, XII Y XXVI DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y 136 DEL REGLAMENTO DE LA LEY TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DE POR TRATARSE DE INFORMACION CONFIDENCIAL, AL REFERIR DATOS PERSONALES.

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE SERVICIOS CELEBRADO CON **Vendor Publicidad Exterior S de RL de CV**
SE CLASIFICAN: **LAS FIRMAS DEL PROVEEDOR EN LAS HOJAS 1 A LA 3, 5 Y 6.**

ARTICULOS 7 APARTADO C DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA; 4, FRACCIONES VI, XII Y XXVI DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y 136 DEL REGLAMENTO DE LA LEY TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DE POR TRATARSE DE INFORMACION CONFIDENCIAL, AL REFERIR DATOS PERSONALES.

FIRMA TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN



FECHA Y No. ACTA DE SESION DE COMITÉ DONDE SE APRUEBA LA VERSION PUBLICA

"ACUERDO "ACUERDO CT-05-01/2017-52" CUARTA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION DE FECHA 02 DE MAYO DE 2017."